Resolución I.M. N°: 33 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 PARA SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.

Itapé, 25 de marzo de 2020.

VISTO: el Artículo 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Resolución DNCP 3748/2017 y el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020, para SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE ITAPE, ID N° 375728. -

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, dispone: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*

Que a través del Decreto Presidencial Nro. 3478/2020 POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL. El Gobierno Nacional Dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

Que en el marco de las medidas sanitarias ante el riesgo de expansión el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional están cerradas todas las instituciones educativas del país.

Que, la DNCP establece la posibilidad de la provisión de "kits de alimentos no perecederos" en reemplazo del servicio del almuerzo escolar.

Que, se debe evaluar la asignación presupuestaria, los documentos de respaldo de la erogación, y la modificación del proyecto de almuerzo aprobado por el MEC antes de culminar el proceso de contratación.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Disponer** la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020, para SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE ITAPE, ID N° 375728.

Art. 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

Srta. Romina Salinas Galeano
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ • INTENDENCIA •

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal